



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 796-2011-TCE, SE A DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de julio de 2011, las 16h00.- **Vistos.-** Agréguese a los autos los escritos presentados por el Ing. Carlos Eduardo Procel Peralta; y, el Dr. Dalton Emori Bacigalupo Buenaventura. Previó a disponer lo que en derecho corresponda, se ordena que el señor Dr. Dalton Emori Bacigalupo, en su calidad de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática, en el plazo máximo de dos días certifique si en los estatutos de la Organización Política que representa, se contempla un procedimiento por el cual se conozca y resuelva los conflictos internos que se pudieren generar entre sus afiliados y/o autoridades; y de existirlo, remita a este despacho todo lo actuado en relación a los hechos que dieron origen a la denuncia presentada por el Ing. Carlos Eduardo Procel, para lo cual se le notificará con una copia certificada de la misma. Tómese en cuenta el casillero electoral N° 19; así como la dirección de correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com, señalados por el Dr. Dalton Bacigalupo. Siga actuando en calidad de Secretario Relator Ad-hoc, el Ab. Milton Paredes Paredes. Certifico.- f) Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Relator Ad-hoc.